



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

089

Buenos Aires, 04 NOV 2015

VISTO el Expediente N° 131/2015 del Registro de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001, la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el VISTO tramita la Contratación Directa N° 11/2015, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en el artículo 42 inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de de esta DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de artículos de librería, papeles y útiles de oficina para uso institucional de esta Defensoría del Público.

Que se efectuaron las invitaciones, difusión y publicidad establecida en el Artículo 71 y 73 del precitado Reglamento, de acuerdo a las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Que el día 2 de septiembre de 2015 se celebró el Acto de Apertura de Ofertas, presentándose CUATRO (4) propuestas correspondientes a las siguientes firmas: ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9), LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT N° 30-70048344-0), INSUMOS-NET S.A. (CUIT N° 30-71455941-5) y FORMATO S.A. (CUIT N° 30-63554243-4).



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

089

Que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES al tomar la intervención indicada en el artículo 116 de la reglamentación, recomendó adjudicar a la firma ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9) los Renglones Nros. 64 y 74, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 977,63.-); a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT N° 30-70048344-0) los Renglones Nros. 1, 6, 8, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 31, 33, 45, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 66, 68, 77, 78, 84, 86, 88, 95 y 96, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$ 21.875,50.-); a la firma INSUMOS-NET S.A. (CUIT N° 30-71455941-5) los Renglones Nros. 3, 4, 5, 17, 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 51, 52, 58, 63, 65, 67, 69, 70, 71, 83, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 98, por un monto total de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 15.339,60.-); y a la firma FORMATO S.A. (CUIT N° 30-63554243-4) el Renglón Nro. 72, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 52.850.-); en todos los casos por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas y ser económicamente convenientes; y adicionalmente, en el caso del Renglón Nro. 93, por ser INSUMOS-NET S.A. (CUIT N° 30-71455941-5) el oferente con mayor cantidad de renglones a adjudicar, conforme la pauta establecida en el artículo 108 del Reglamento de Compras.

Que al mismo tiempo sugirió desestimar las ofertas de las firmas ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9) para los Renglones Nros. 2, 7, 8, 15, 16, 19, 20, 26, 73, 76, 77, 79 y 80, por no haber presentado las muestras solicitadas en el artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9) para los Renglones Nros. 12, 47, 96 y 99; LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT N° 30-70048344-0) para el Renglón Nro. 34; e INSUMOS-NET S.A. (CUIT N° 30-71455941-



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

1089

5) para los Renglones Nros. 1, 96 y 99, todas ellas por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas; y las ofertas de las firmas ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9) para los Renglones Nros. 60, 62, 81, 87 y 95; LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT N° 30-70048344-0) para los Renglones Nros. 4, 5, 42 y 87; e INSUMOS-NET S.A. (CUIT N° 30-71455941-5) para los Renglones Nros. 60, 62, 87 y 95, todas ellas por resultar excesivamente onerosas para los intereses de este organismo.

Que por último propició declarar desiertos los Renglones Nros. 9, 10, 11, 13, 14, 25, 75 y 82, por no haberse recibido ofertas para los mismos; declarar fracasados los Renglones Nros. 2, 7, 15, 16, 26, 60, 73, 76, 79, 80, 81, 87 y 99, por no haber ofertas técnica o económicamente admisibles para los mismos; y dejar sin efecto el Renglón Nro. 97 por haber sido cubierta por otros medios la necesidad que originó su solicitud.

Que la DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 25 inciso b) del Anexo I de la Resolución DPSCA N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, y por el Artículo 2° y su Anexo de la referida Resolución.

Por ello,

LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado para la Contratación Directa N° 11/2015, enmarcada según lo previsto en el artículo 25 inciso d), apartado 1) del Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y lo normado en el artículo 42 inciso 1) del Reglamento de Compras y Contrataciones de Obras, Bienes y Servicios de de esta DEFENSORÍA DEL



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

089

PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, aprobado por la Resolución N° 32 de fecha 24 de mayo de 2013, tendiente a la adquisición de artículos de librería, papeles y útiles de oficina para esta Defensoría del Público.

ARTÍCULO 2°.- Desestímense las ofertas de las firmas ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9) para los Renglones Nros. 2, 7, 8, 12, 15, 16, 19, 20, 26, 47, 60, 62, 73, 76, 77, 79, 80, 81, 87, 95, 96 y 99; LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT N° 30-70048344-0) para los Renglones Nros. 4, 5, 34, 42 y 87; e INSUMOS-NET S.A. (CUIT N° 30-71455941-5) para los Renglones Nros. 1, 60, 62, 87, 95, 96 y 99, todas ellas por las razones esgrimidas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Decláranse fracasados los Renglones Nros. 2, 7, 15, 16, 26, 60, 73, 76, 79, 80, 81, 87 y 99, por no haber ofertas técnica o económicamente admisibles para los mismos.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse desiertos los Renglones Nros. 9, 10, 11, 13, 14, 25, 75 y 82, por no haberse presentado ofertas para los mismos.

ARTÍCULO 5°.- Déjase sin efecto el Renglón Nro. 97, por las razones expuestas en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Adjudicase a la firma ERRE-DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9) los Renglones Nros. 64 y 74, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 63/100 (\$ 977,63.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 7°.- Adjudicase a la firma LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT N° 30-70048344-0) los Renglones Nros. 1, 6, 8, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27, 29, 31, 33, 45, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 61, 62, 66, 68, 77, 78, 84, 86, 88, 95 y 96, por un monto total de PESOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 50/100

meq



*Defensoría del Público de Servicios de
Comunicación Audiovisual*

(\$ 21.875,50.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 8°.- Adjudicase a la firma INSUMOS-NET S.A. (CUIT N° 30-71455941-5) los Renglones Nros. 3, 4, 5, 17, 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 51, 52, 58, 63, 65, 67, 69, 70, 71, 83, 85, 89, 90, 91, 92, 93, 94 y 98, por un monto total de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 60/100 (\$ 15.339,60.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, ser económicamente conveniente y, en el caso del Renglón Nro. 93, por ser el oferente con mayor cantidad de renglones a adjudicar.

ARTÍCULO 9°.- Adjudicase a la firma FORMATO S.A. (CUIT N° 30-63554243-4) el Renglón Nro. 72, por un monto total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 52.850.-), por cumplir en un todo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, y ser económicamente conveniente.

ARTÍCULO 10.- El gasto derivado del cumplimiento de la presente, que asciende a un total de PESOS NOVENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 91.042,73.-), se atenderá con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 11.- Procédase a emitir y suscribir las Órdenes de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 12: Regístrese, comuníquese y pase al DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN N°

89

Lic. Ma. CULSTE CONDE
Directora de Inscripción
Defensoría del Público de Servicios
de Comunicación Audiovisual